



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/517/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha siete de octubre del año dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha siete de octubre del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3508/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 950/2015, de fecha primero de octubre de dos mil quince, suscrito por el Encargado de Despacho de Presidencia e Integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla Oaxaca.
- 2) Copia del oficio número 950/2015, de fecha primero de octubre de dos mil quince, suscrito por el Encargado de Despacho de Presidencia e integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, recibido en Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha dos de octubre de dos mil quince, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez, al cargo de Presidente Municipal, por el periodo que abarca del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, y la designación del ciudadano José Nicolás Altamirano López como Encargado de Despacho de Presidencia, anexaron la siguiente documentación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

- a) Escrito de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Víctor Barrita Martínez, Presidente Municipal, mediante el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, Licencia para ausentarse de su cargo por el periodo del treinta de septiembre del año dos mil quince, al veinte de enero de dos mil dieciséis.
- b) Copia de la credencial de acreditación como Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, expedida a favor del ciudadano Víctor Barrita Martínez por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Víctor Barrita Martínez.
- d) Copia del Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, mediante la cual se acordó otorgarle al ciudadano Víctor Barrita Martínez, Presidente Municipal, Licencia para ausentarse de su cargo por el periodo comprendido del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, así mismo se acordó nombrar a propuesta del Presidente Municipal al ciudadano José Nicolás Altamirano López quien desempeña el cargo de Regidor de Sanidad y Ecología, como Encargado de Despacho de Presidencia.
- e) Copia del Acta de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce.
- f) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, de la elección para concejales por el Principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Víctor Barrita Martínez	Dagoberto Pérez Rodríguez



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

Alma Rosa Cruz Lustre	Antonia Emma Aragón Zárate
Reyna Corazón Bravo Rojas	Esmeralda Aguilar Ordaz
Pedro Rodríguez Ríos	Eduardo Alejandro Aguilar Gijón
Anel Felisa Hernández Morga	Delia Jarquín Ramírez
José Nicolás Altamirano López	Santiago Martínez Pacheco
Javier Pacheco Cruz	Fernando Bulmaro Ordaz Ortiz

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ratificación de la solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, compareció de manera espontánea ante esta Comisión, el día miércoles once de noviembre de dos mil quince, lo anterior, en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, mismas que fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, comunicaron sobre la solicitud de licencia del Presidente Municipal, por el periodo que comprende del treinta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, que establece:

Artículo 83.- La ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo a lo siguiente:

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

- a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente.*

Entendiéndose que el escrito de solicitud de licencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, que presentó ante el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, el ciudadano Víctor Barrita Martínez, al cargo de Presidente Municipal, es a partir del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis; solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente, en términos por lo dispuesto en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente.

CUARTO.- Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del ayuntamiento.

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta ley;

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

III.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento. Como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Víctor Barrita Martínez, rindió la protesta formal de ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.

Ahora, del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte:

Que mediante escrito fechado el veintinueve de septiembre de dos mil quince, el ciudadano Víctor Barrita Martínez, Presidente Municipal, presentó ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, solicitud de licencia, por el periodo comprendido del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, de acuerdo al artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior por razones personales.

Igualmente, se acredita que, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, el Secretario Municipal dio cuenta y lectura integra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por el periodo que comprende del treinta de septiembre del año dos mil quince, al veinte de enero del año dos mil dieciséis; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado, así mismo en dicha sesión de cabildo, fue aprobado a propuesta del Presidente Municipal el nombramiento del ciudadano José Nicolás Altamirano López, quien es Regidor de Sanidad y Ecología, como Encargado de Despacho de Presidencia.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al tener por recibida y aceptada la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Víctor Barrita Martínez.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que debió darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se acredita con el comunicado oficial efectuado por los integrantes del Ayuntamiento mediante oficio 950/2015 de fecha primero de octubre del año dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

PODER LEGISLATIVO

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez, fundamentada en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, de fecha once de noviembre de dos mil quince.

Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado, y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por el periodo que comprende del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, la cual fue aprobada mediante sesión de cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, en la cual se concedió licencia al ciudadano Víctor Barrita Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, quien deberá reincorporarse a su cargo, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, de acuerdo al artículo 83, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Finalmente, con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, al ciudadano Víctor Barrita Martínez, fue designado a propuesta del mismo, el ciudadano José Nicolás Altamirano López, Regidor de Sanidad y Ecología como Encargado de Despacho de Presidencia, por el periodo que comprende dicha licencia, por lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Víctor Barrita Martínez, con motivo de su solicitud de licencia.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia a al ciudadano Víctor Barrita Martínez, a partir del treinta de septiembre del año dos mil quince al veinte de enero del año dos mil dieciséis, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, así como la designación del ciudadano José Nicolás Altamirano López como Encargado de Despacho de Presidencia del multicitado Ayuntamiento, durante el plazo de la licencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, por el periodo que comprende del treinta de septiembre del año dos mil quince, al veinte de enero del año dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, así como la designación del ciudadano José Nicolás Altamirano López, como Encargado de Despacho de Presidencia durante el plazo de la licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Víctor Barrita Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca, por el periodo que comprende del treinta de septiembre del año dos mil quince, al veinte de enero del año dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, así como la designación a favor del ciudadano José Nicolás Altamirano López, como Encargado de Despacho de Presidencia, durante el plazo de la licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 517/2015.